



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Demandante: LICELYS EALEANY ROJAS VANEGAS
Demandado: SAUL SUAREZ CHINCHIA
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00256-00
Asunto: IMPEDIMENTO.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda en mención para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo, este juzgado considera lo siguiente;

Los funcionarios judiciales con el fin de lograr una recta administración de justicia sujetándose al principio de imparcialidad, se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico determinadas circunstancias en las cuales los funcionarios judiciales pueden separarse del conocimiento de los asuntos puestos a su consideración.

El artículo 141 del Código General del Proceso indica en su numeral séptimo (7): *“Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez o su cónyuge, compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia y que el denunciado se haya vinculado a la investigación”.*

La señora Licelys Eleany Rojas Vanegas interpone en el mes de Marzo de la presente anualidad acción de tutela en contra de este Juzgado de Familia, en la cual solicita se vincule a la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA y se realicen a través de esa Corporación las investigaciones pertinentes con respecto a los procesos ejecutivos formulados por la accionante en las anualidades 2018 y 2019, radicados bajo los números 44-001-31-10-001-2018-00540-00 y 44-001-31-10-001-2019-00152-00 los cuales fueron rechazados en su oportunidad.

Muy a pesar que la acción constitucional fue declarada improcedente por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL de este Distrito Judicial en providencia de fecha catorce (14) de Marzo del 2023 decisión confirmada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se inició investigación disciplinaria en contra de la suscrita Juez, radicada con el consecutivo 440012503-000-2023-000053-00 por los hechos aducidos por la señora LICELYS EALEANY ROJAS VANEGAS.

Por ende, en orden a que en contra de la suscrita cursa la investigación disciplinaria por las acusaciones de la hoy demandante en contra de este despacho judicial en cabeza de la suscrita originando que se den los supuestos facticos de impedimento, se procederá esta Juez a declararse impedida conforme lo manifestado y se

ordenará remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO, LA GUAJIRA.

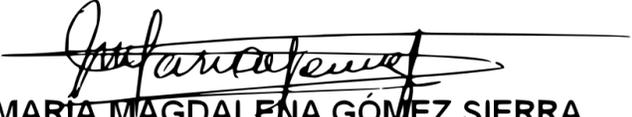
En virtud de lo anterior el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA, la suscrita juez de familia sobre la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LICELYS ELEANY ROJAS VANEGAS, en contra del señor SAUL SUAREZ CHINCHIA, por medio de apoderado judicial Doctor CRISPULO DIAZ MELO.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO, LA GUAJIRA, para que avoque su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito